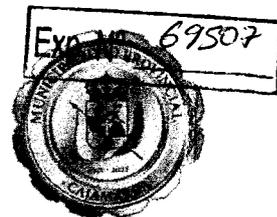




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 220-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 15 de setiembre del 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTOS:

El expediente técnico de solicitud de Ampliación de Plazo N.º 03 del **Saldo de Obra: "Creación del Servicio de Agua Potable y Ampliación del Servicio de Alcantarillado Sanitario del Barrio Urubamba Sector 20, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"**, que ejecuta el **"CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS"**; El Contrato N.º 077-2020-MPC; El Asiento N.º 362 del Residente del 17/08/2021; El Asiento N.º 372, de fecha 24/08/2021, del Inspector; La Carta N.º 0264-2021-MPC-GI-SSLO, de fecha 02 de setiembre de 2021, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras; La Carta N.º 064-CSDM-MPC-2021, de fecha 03 de setiembre de 2021, el Sr. José Luis Chávez Ticse, Representante Común del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS; El Informe N.º 221-2021-JLUR-SEO-GI/EPS SEDACAJ S.A., de fecha 08 de setiembre de 2021, el Ing. Jorge Napoleón Chávez Sarmiento, Inspector de Obra, El Informe N.º 0597-2021-MPC-GI-SSLO, de fecha 09 de setiembre de 2021, el Ing. William Martín Julca Silva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras; El INFORME LEGAL N.º 048-2021-JVFM-AL-GI-MPC, de fecha 14 de setiembre del 2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia de Infraestructura; El INFORME N.º 950-2021-MPC-GI, de fecha 15 de Setiembre del 2021 de la Gerencia de Infraestructura,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan el funcionamiento y las actividades del Sector Público;

Que, en tal sentido la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el **"CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS"**, suscribieron el Contrato N.º 077-2020-MPC, del 01-12-2020, al amparo de la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria Decreto Legislativo N.º 1444 y; el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución del **Saldo de Obra: "Creación del Servicio de Agua Potable y Ampliación del Servicio de Alcantarillado Sanitario del Barrio Urubamba Sector 20, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"**, por un monto contractual de S/. 3'491.815.13 (tres millones cuatrocientos noventa y un mil ochocientos quince con 13/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Precios unitarios;

Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y el representante común del **"CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS"**, formalizaron el Acta de Entrega de Terreno debidamente suscrita el 16 de diciembre de 2020, teniendo como fecha de inicio contractual de la obra el 17 de diciembre de 2020;

Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo de ejecución de obra, de fecha 09 de abril de 2021, se suspende el plazo de ejecución del **Saldo de Obra: "Creación del Servicio de Agua Potable y Ampliación del Servicio de Alcantarillado Sanitario del Barrio Urubamba Sector 20, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"**, que rige desde el 09 de abril de 2021, hasta la culminación del evento motivante, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión";

Que, mediante Carta N.º 0109-2021-MPC-GI-SSLO, de fecha 29 de abril de 2021, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, comunica al **"CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS"**, el reinicio de plazo de ejecución de la obra precisando entre otros que: "...y visto que se ha mejorado las condiciones climatológicas y el caudal del Río San Lucas ha disminuido (fotografías adjuntas). Por lo que se comunica que a partir del 30 de abril del 2021, debe reiniciar indefectible el

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo QhapaqÑan

076 - 599250

www.municaj.gob.pe



Cajamarca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 220-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 15 de setiembre del 2021.

plazo de ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Agua Potable y Ampliación del Servicio de Alcantarillado Sanitario del Barrio Urubamba Sector 20, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", del mismo modo se comunica que se debe alcanzar el calendario de avance de obra valorizado, Programación PERT -CPM, actualizado de acuerdo al reinicio de la ejecución de la obra. El término del plazo de ejecución es el 05 de junio del 2021";

Que, de acuerdo a las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se describe entre otros, en el **Asiento N.º 362 del Residente del 17/08/2021**, quien señala entre otros lo siguiente: "Se presenta la CARTA N° 060-CSDM-MPC-2021, dirigida a SEDACAJ, con su atención al inspector de obra, cuyo asunto es: propuesta de rediseño de partidas de rellenos en murto de contención, donde se adjunta el INFORME N° 006-2021-RO-REAS-CSDM-MPC, para la evaluación y pronunciamiento del inspector..."; por su parte el **Inspector mediante asiento N° 372, de fecha 24/08/2021**, indica: "...En lo referente a la propuesta del cambio de diseño de relleno de los muros de contención **estamos a la espera del pronunciamiento del proyectista**, el cual se evaluara por una eventual ampliación de plazo indicando que la supervisión no puede realizar modificaciones al expediente técnico que deriven en atrasos innecesarios...";

Que, mediante Carta N° 0264-2021-MPC-GI-SSLO, de fecha 02 de setiembre de 2021, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, comunica al CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS que: "...alcanzarle la respuesta referente a la propuesta de rediseño de partidas de relleno en muro de contención, emitido por el Ing. Julio Almagro Huamán Iturbe - Evaluador/Proyectista de la SEP, correspondiente a la Obra: Saldo de Obra: "Creación del Servicio de Agua Potable y Ampliación del Servicio de Alcantarillado Sanitario del Barrio Urubamba Sector 20, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", **se manifiesta que debe de realizar las coordinaciones con la Supervisión, para adoptar las medidas correspondientes y continuar con la ejecución de las partidas contratadas**";

Que, mediante Carta N.º 064-CSDM-MPC-2021, de fecha 03 de setiembre de 2021, el Sr. José Luis Chávez Ticse, Representante Común del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, solicita al Ing. Jorge Napoleón Chávez Sarmiento, Inspector de Obra, la Ampliación de Plazo N.º 03, según el sustento técnico adjunto al presente indicando que: "La demora en la respuesta de la solicitud del cambio de diseño por rendimientos irreales del expediente técnico por parte del proyectista de la entidad, en el inicio de la construcción de los rellenos de material propio compactado del Muro de Contención L=338, se configuran como una causal no atribuible a la contratista, en base a lo establecido en los artículos 146 y 197 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado"; "El periodo en el cronograma, que a la fecha afecta el cumplimiento de los hitos programados en el cronograma de ejecución de obra, y que corresponde a la solicitud de ampliación de plazo N° 03 es de 45 días calendarios...";

Que, por su parte mediante Informe N° 221-2021-JLUR-SEO-GI/EPS SEDACAJ S.A., de fecha 08 de setiembre de 2021, el Ing. Jorge Napoleón Chávez Sarmiento, Inspector de Obra, remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras su pronunciamiento respecto a la ampliación de plazo precisando que: "La normativa de contrataciones del estado ha regulado la causal de ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; pudiendo entre otros casos sustentarse estos sobre la base de la configuración de un caso fortuito o fuerza mayor". Lo cual no se ha dado en este caso, por lo que **DENEGAMOS** la solicitud de ampliación de plazo presentado por la contratista. No obstante, corresponde a la entidad determinar si, en efecto, se **configura dicha causal, a fin de resolver la solicitud de ampliación de plazo y notificar su decisión al**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 220-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 15 de setiembre del 2021.

contratista, conforme a lo establecido en el reglamento; caso contrario, si este determina que no se configura la causal, aplica la "PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN AL CONTRATISTA";

Que, a su turno mediante Informe N.º 0597-2021-MPC-GI-SSLO, de fecha 09 de setiembre de 2021, el Ing. William Martín Julca Silva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura, la ampliación de plazo N.º 03 concluyendo entre otros en: "...Se entiende que al no tener la respuesta por parte de la entidad del rediseño del relleno de muro de contención, el contratista no puede avanzar con la ejecución de dicha partida, como lo indican en los diferentes asientos de cuaderno de obra digital el lapso de tiempo atraso es desde el 17 de agosto del 2021 (fecha que ingresa el documento de rediseño de relleno) hasta el 02 de setiembre del 2021 (se notifica al contratista el rediseño de relleno), lo cual se cuantifica un total de dieciséis (16) días calendarios, de atraso"; "En conclusión, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras recomienda la PROCEDENCIA de la Ampliación de Plazo N.º 03, para conceder dieciséis (16) días calendarios, cuyo periodo corresponde desde el siguiente día del término contractual autorizado, 04 al 19 de setiembre del 2021, sin generar mayores gastos por los conceptos de costo directo y gastos generales variables. De acuerdo al análisis correspondiente se tipifica como causal el inciso 1) del artículo 197º del RLCE, Atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible al contratista; en consecuencia, se debe emitir la resolución de Ampliación de Plazo N° 03".

Que, con INFORME LEGAL N° 048-2021-JVFM-AL-GI-MPC, de fecha 14 de setiembre del 2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia de Infraestructura, concluye expresando..."Que en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas favorables respecto de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 3 de la obra en comento, a la que hace referencia a su informe la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la entidad, en el caso concreto existen razones netamente técnicas para su aprobación. Considerando el sustento técnico, y en virtud del artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobarse la Ampliación del Plazo N.º 03 solicitado por el CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS" para la ejecución del **Saldo de Obra: "Creación del Servicio de Agua Potable y Ampliación del Servicio de Alcantarillado Sanitario del Barrio Urubamba Sector 20, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"** por el periodo de dieciséis (16) días calendarios según las anotaciones del cuaderno de obra, panel fotográfico, el análisis técnico efectuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras de la entidad.

Que, con INFORME N° 950-2021-MPC-GI, de fecha 15 de Setiembre del 2021 de la Gerencia de Infraestructura, en la que remite la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 concluyendo: considerando las opiniones brindadas esta Gerencia concuerda con declarar la procedencia a la ampliación de plazo N° 03 de la Obra **Saldo de Obra: "Creación del Servicio de Agua Potable y Ampliación del Servicio de Alcantarillado Sanitario del Barrio Urubamba Sector 20, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"** por ello remito el presente solicitando suscriba la resolución para luego notificarlo a la empresa contratista y se proceda con el trámite correspondiente.

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, norma las **Causales de ampliación de plazo estableciendo que "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios."** Asimismo, el artículo 198º del mismo marco normativo regula el **procedimiento de ampliación de plazo.**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA



GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 220-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 15 de setiembre del 2021.

Que, en tal sentido, esta Gerencia Municipal formaliza la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 03 para la ejecución de la citada obra, en atención a los informes de carácter técnico emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia de Infraestructura, así como el informe legal, sin perjuicio de remitirle a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos disciplinarios a fin que esta evalúe la demora en el pronunciamiento y/o absolución de consulta por parte de la entidad del rediseño del relleno de muro de contención presentada a través de la CARTA N° 060-CSDM-MPC-2021 por parte del contratista.

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 18 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de agosto del 2019 en la cual el titular de la entidad, delega funciones al Gerente Municipal "resolver las solicitudes de ampliación de plazo conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento".

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de **Ampliación de Plazo N.º 03, por dieciséis (16) días calendario**, formulada por el Sr. José Luis Chávez Ticse, Representante Común del "CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS", para la ejecución del **Saldo de Obra: "Creación del Servicio de Agua Potable y Ampliación del Servicio de Alcantarillado Sanitario del Barrio Urubamba Sector 20, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", sin generar mayores gastos por los conceptos de costo directo y gastos generales variables**; considerando los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, el Sr. José Luis Chávez Ticse, Representante Común del "CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS", amplíe el plazo de la garantía de fiel cumplimiento conforme lo establece el inciso b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA NOTIFICAR la presente Resolución al "CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS" y al Supervisor de la Obra

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR, copia del presente expediente a la **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS** a efecto que evalúe el deslinde de responsabilidades por la demora en el pronunciamiento y/o absolución de consulta por parte de la entidad, del rediseño del relleno de muro de contención presentada a través de la CARTA N° 060-CSDM-MPC-2021 por parte del contratista y su tramitación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



CPCC Ricardo Azahuanche Oliva
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
Alcaldía
Gerencia de Infraestructura
Supervisor de Obra
Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
Contratista.
OGA.
Secretaría Técnica de Contrataciones
Informática y Sistemas
Archivo

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo Qhapaq Ñan

076 - 599250

www.municaj.gob.pe



Cajamarca
Es tuya